

Montevideo, 14 de marzo de 2024

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sra. Ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, con domicilio en la calle , ciudad de , realizo la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital:

-Los estudios realizados por la Tesorería General de la Nación relativos al pago de las obligaciones y operaciones de Tesorería “en la moneda en que han sido confeccionadas” - tal como consta en la Memoria Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas-, según los cuales se lograría un ahorro “muy significativo” al minimizar la diferencia de cambio que se genera al pagar en una moneda distinta a la de la obligación. Adicionalmente, se pide indicar cuál es la estrategia prevista en ese sentido.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO:

Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,



Dirección:

Teléfono:

Mail:

14 MAR 2024

2024-5-1-0000881

Dahiana Méndez Sánchez
Administrativa
Atención al Usuario y Archivo
Treasurer General de Secretaría
de Economía y Finanzas





Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2024-5-1-0000881

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita los estudios realizados por la Tesorería General de la Nación relativos al pago de las obligaciones y operaciones de Tesorería “en la moneda en las que han sido confeccionadas” tal como consta en la memoria Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, según los cuales se lograría un ahorro “muy significativo” al minimizar la diferencia de cambio que se genera al pagar en una moneda distinta a la de la obligación. Adicionalmente se pide indicar cual es la estrategia prevista en ese sentido;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 9 de la citada norma establece cual es la información considerada reservada, estableciendo que *“la clasificación de la información reservada deberá realizarse por el sujeto obligado en el momento en que esta se genere, obtenga o modifique, mediante resolución debidamente fundada y motivada, en la que se demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la divulgación de la misma genera un riesgo claro, probable y específico de daño al interés público protegido, de acuerdo con las excepciones referidas en el presente artículo”*;

III) que la Tesorería General de la Nación señala que la información solicitada forma parte de la elaboración del Programa Financiero del Gobierno Central, la cual fue clasificada como información Reservada por Resolución de la Tesorera General de la Nación, de 17 de julio de 2012, estando comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 9 precitado, por lo que no se puede acceder a lo solicitado;

LC

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008866

Montevideo, 08 ABR 2024

2024-5-1-0000881

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita los estudios realizados por la Tesorería General de la Nación relativos al pago de las obligaciones y operaciones de Tesorería “en la moneda en las que han sido confeccionadas” tal como consta en la memoria Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, según los cuales se lograría un ahorro “muy significativo” al minimizar la diferencia de cambio que se genera al pagar en una moneda distinta a la de la obligación. Adicionalmente se pide indicar cual es la estrategia prevista en ese sentido;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 9 de la citada norma establece cual es la información considerada reservada, estableciendo que *“la clasificación de la información reservada deberá realizarse por el sujeto obligado en el momento en que esta se genere, obtenga o modifique, mediante resolución debidamente fundada y motivada, en la que se demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la divulgación de la misma genera un riesgo claro, probable y específico de daño al interés público protegido, de acuerdo con las excepciones referidas en el presente artículo”*;

III) que la Tesorería General de la Nación señala que la información solicitada forma parte de la elaboración del Programa Financiero del Gobierno Central, la cual fue clasificada como información Reservada por Resolución de la Tesorera General de la Nación, de 17 de julio de 2012, estando comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 9 precitado, por lo que no se puede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas